

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**  
**UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 482-99 DONDE SE CREA EL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y AMBIENTE**

**DOCUMENTO:**  
**TOMO:**  
**PAGINAS:**  
**CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:**  
**EJEMPLAR:**  
**FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 482 - 99**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 4 de junio de 1999

**El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le compete la formulación participativa de políticas de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable de los recursos naturales renovables, así como la aplicación de normas en esta materia, buscando la efectividad y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la protección y conservación del ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones de este Ministerio, es coordinar con instancias gubernamentales responsables de la gestión ambiental, de la administración del Sistema Nacional de Areas Protegidas, a efecto de formular, impulsar y aplicar políticas que permitan y oriente el uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, dentro de un proceso de ordenamiento del territorio.

**CONSIDERANDO:**

Que las Organizaciones Institucionales Multisectoriales son mecanismos idóneos para asegurar la participación de distintas entidades de gobierno afines a la gestión ambiental, áreas protegidas y reforestación a efecto de garantizar la formulación, diseño y ejecución con el manejo de recursos naturales renovables.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto No. 114-97 Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 6 incisos a) y k) del Acuerdo Gubernativo No. 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1o.** Se crea **EL COMITE DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y AMBIENTE**, a quien para los efectos del presente Acuerdo, se

denominará como EL COMITÉ, con el propósito de asegurar las políticas en materia de gestión y administración ambiental, especialmente para el uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables, las cuales sean orientadas, impulsadas y aplicadas dentro del mismo esquema y proceso de ordenamiento del territorio.

**ARTICULO 2o.** EL COMITÉ se integra con representantes titulares y suplentes de las entidades siguientes:

- a) Con tres delegados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación – MAGA-;

El Ministro como titular, quien lo preside y el Viceministro de Agricultura, Recursos Naturales Renovables y Alimentación como suplente.

El Coordinador de la Unidad de Políticas e Información Estratégica

El Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones

- b) El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente –CONAMA-;
- c) El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Areas Protegidas –CONAP-;
- d) El Gerente General del Instituto Nacional de Bosques –INAB-;
- e) El Coordinador del Plan de Acción Forestal para Guatemala, -PAFG-, quien actuara como Secretario del mismo.

**ARTICULO 3o.** EL COMITÉ, tendrá las siguientes funciones:

- A) Asistir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de política ambiental con énfasis en el campo de los recursos naturales renovables;
- B) Consensuar entre las instancias gubernamentales responsables de la política ambiental, la solución a problemas derivados de la formulación y aplicación de políticas, leyes, normas en el tema de administración y uso de recursos naturales renovables.
- C) Proponer al Gabinete Ambiental del Gobierno, la temática de discusión de mediano y corto plazo y que facilite la gestión gubernamental en el tema.
- D) Proponer acciones de política para el tratamiento o solución de problemas ligados a la gestión ambiental, que en su oportunidad sean demandados al COMITÉ.
- E) Proponer la solución a problemas coyunturales o de estructura que en materia ambiental afecten a las instituciones gubernamentales administradoras de recursos naturales renovables o a usuarios de los mismos debidamente representados; y

- F) Facilitar la administración estatal en materia de recursos naturales renovables, dentro del marco de la agenda para la modernización y descentralización.

**ARTICULO 4o.** EL COMITÉ, se reunirá una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo estime necesario. El quórum lo constituye la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por consenso de los miembros presentes.

**ARTICULO 5o.** Los miembros que integran EL COMITÉ, a que se refiere el artículo 2o. del presente Acuerdo Ministerial desempeñaran sus funciones en forma adhonorem

**ARTICULO 6o.** El presente Acuerdo, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE,**

**LUIS ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA,  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
Y ALIMENTACION

**RODOLFO VASQUEZ BARREDA**  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y ALIMENTACION